



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

AVISO Y NOTIFICACIÓN

Se hace del conocimiento a todos los Servidores Públicos dependientes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, así como demás Autoridades, Litigantes y Público en General, que en la **CUADRAGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** se derivó el siguiente acuerdo:

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE AL 01 (PRIMERO) DE MAYO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco por conducto de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140, 148 fracción XXV, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco,¹ así como la normatividad que regula la integración de la lista de personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia, ante los órganos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

¹ Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Decreto 16594. Aprobado el 13 de junio del año 1997. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 1° de julio del año 1997 en la sección II, vigente a partir del 2 de julio del año 1997. Visible en: <http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

Para participar en el proceso de selección que integrarán la lista en los términos del numeral 148 fracción XXV, 225² de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Jalisco, de las personas que pueden fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia para el periodo comprendido del **01 primero de mayo de 2020 dos mil veinte al 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno**, que se registrará conforme a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. - DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y oficios, realizar interpretaciones, traducciones, necesarios para el auxilio de la administración de justicia.

La función de las personas que integrarán la lista, es auxiliar con sus conocimientos a los titulares de los Juzgados de los 32 Partidos Judiciales y XII Distritos Judiciales del Estado de Jalisco, que así lo requieran en el desahogo de los asuntos de su competencia.

Su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán estar en aptitud de expedir comprobantes fiscales digitales autorizados por la legislación fiscal vigente.

La inclusión en la lista de un aspirante no le confiere el carácter de servidor público del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ni le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Los interesados de nuevo ingreso podrán formar parte de la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, únicamente para las siguientes materias y especialidades:

1.	ACÚSTICA FORENSE
2.	ADMINISTRACIÓN
3.	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
4.	ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO
5.	AGRONOMÍA

² Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Decreto 16594. Aprobado el 13 de junio del año 1997. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 1° de julio del año 1997 en la sección II, vigente a partir del 2 de julio del año 1997. Visible en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

"... Artículo 148.- Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura ... XXV.- Elaborar anualmente una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como auxiliares de la administración de justicia ante los órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándolas por ramas, especialidades y distritos judiciales; ... Artículo 225.- El Pleno del Consejo General del Poder Judicial determinará el número de auxiliares, sancionará su ingreso y permanencia, y para ello, formulará anualmente en el mes de abril, una lista de las personas que pueden ejercer dichas funciones, según las diversas ramas del conocimiento humano...".

6.	ANÁLISIS QUÍMICOS
7.	ANTROPOMETRÍA FORENSE
8.	ARBITRO
9.	ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA
10.	AUDITOR
11.	BALÍSTICA FORENSE
12.	BIOLOGÍA MOLECULAR (A.D.N.)
13.	CALIDAD, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
14.	CARPINTERÍA RESIDENCIAL
15.	CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
16.	CIMENTACIÓN
17.	CIRUGÍA ESTÉTICA
18.	CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA
19.	CITOPATOLOGÍA
20.	CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
21.	COLPOSCOPÍA
22.	COMPORTAMIENTO CANINO
23.	CRIMINOLOGÍA
24.	DELITOS AMBIENTALES
25.	DERECHOS DE AUTOR
26.	DERECHOS HUMANOS
27.	DESARROLLO DE PRODUCTOS
28.	DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO
29.	DISEÑO SANITARIO DE PLANTAS
30.	DOCUMENTACIÓN ADUANERA
31.	EDUCACIÓN
32.	ELECTROMECAÁNICA
33.	ERGONOMIA
34.	ESTRUCTURA METÁLICA E INVERNADEROS
35.	EVALUACION PSICOLÓGICA PARA CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL
36.	EXPLOSIONES
37.	EXPLOSIVOS Y SINIESTROS
38.	FILATELIA
39.	FINANZAS
40.	FOTOGRAFÍA FORENSE
41.	FRAUDE BANCARIO
42.	GAS L.P.
43.	GAS NATURAL
44.	GEOTECNICA
45.	GRAFOLOGÍA FORENSE
46.	GRAFOQUIMICA
47.	HIGIENE DEL TRABAJO
48.	HISTOPATOLOGÍA

49.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS
50.	IMPACTO AL TRANSITO Y DISEÑO VIAL
51.	INCENDIOS
52.	INFERTILIDAD
53.	INGENIERÍA GEOTÉCNICA
54.	INGENIERÍA DE CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO
55.	INGENIERIA DE COSTOS E INTERVENTOR DE CONCURSOS
56.	INGENIERÍA EN TÚNELES Y OBRAS SUBTERRÁNEAS
57.	INMUNOHEMATOLOGÍA
58.	INOCUIDAD ALIMENTARIA Y ANÁLISIS DE RIESGOS ALIMENTARIOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN
59.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
60.	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS
61.	INSTALACIONES INDUSTRIALES
62.	INTERPRETE DE LENGUAS Y SEÑAS MEXICANAS
63.	PERITO INTÉRPRETE DE IDIOMAS
64.	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES
65.	LEVANTAMIENTO DE HUELLAS LATENTES
66.	LOFOSCOPIA
67.	MAQUINARIA PESADA
68.	MECÁNICA AUTOMOTRIZ
69.	MECATRÓNICA
70.	MEDICINA DEL TRABAJO
71.	MEDICINA FORENSE
72.	MEDICINA GENERAL
73.	MEDICINA LEGAL
74.	MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA
75.	MUSICA
76.	NEONATOLOGÍA
77.	NOTARIAL
78.	OBRAS HIDRÁULICAS
79.	OBSTETRICIA
80.	ODONTOLOGÍA FORENSE
81.	ORTODONCIA
82.	ORTOPEDIA
83.	PATOLOGÍA MEDICO FORENSE
84.	PEDAGOGÍA

85.	PEDIATRÍA
86.	PERSONALIDAD CRIMINAL
87.	POLIGRAFÍA
88.	POLÍTICA CRIMINAL
89.	PROFESIONAL TÉCNICO CONTABLE
90.	PROTECCIÓN CIVIL
91.	PSICOLOGÍA DE LA PERCEPCIÓN
92.	PSICOLOGÍA EN EDUCACIÓN ESPECIAL
93.	PSICOLOGÍA EN SALUD EN EL TRABAJO
94.	PSIQUIATRÍA FORENSE
95.	QUÍMICA FORENSE
96.	RADIOLOGÍA FORENSE
97.	RESPONSABILIDAD MEDICA
98.	RIESGOS NATURALES
99.	SALUD EN EL TRABAJO
100.	SALUD Y SEGURIDAD LABORAL
101.	SEGURIDAD INDUSTRIAL
102.	SEGURIDAD PÚBLICA
103.	SÍNDROME DE TORTURA
104.	SISMOS
105.	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS
106.	TÉCNICO EN GERONTOLOGÍA
107.	TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN
108.	TOXICOLOGÍA FORENSE
109.	TRABAJO SOCIAL
110.	TRADUCTOR E INTÉRPRETE DE LA LENGUA WIXARICA – ESPAÑOL Y VICEVERSA
111.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ALEMÁN - ESPAÑOL Y VICEVERSA
112.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ALEMÁN - INGLÉS Y VICEVERSA
113.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ÁRABE - FRANCÉS Y VICEVERSA
114.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ÁRABE - INGLÉS Y VICEVERSA
115.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ÁRABE– ESPAÑOL Y VICEVERSA
116.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHINO CANTONÉS - ESPAÑOL Y VICEVERSA
117.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHINO MANDARIN - INGLÉS Y VICEVERSA
118.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS CHINO MANDARÍN - ESPAÑOL Y VICEVERSA
119.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS COREANO -

	ESPAÑOL Y VICEVERSA
120.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ESLOVACO – ESPAÑOL Y VICEVERSA
121.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FARSI – ESPAÑOL Y VICEVERSA.
122.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FARSI - INGLÉS Y VICEVERSA
123.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FARSI – PORTUGUÉS Y VICEVERSA.
124.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS FRANCÉS - ITALIANO Y VICEVERSA
125.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS GRIEGO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
126.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS HOLANDÉS - ESPAÑOL Y VICEVERSA
127.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS HOLANDÉS - INGLÉS Y VICEVERSA
128.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS - ITALIANO Y VICEVERSA
129.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS - PORTUGUÉS Y VICEVERSA.
130.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS INGLÉS - RUSO Y VICEVERSA.
131.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS ITALIANO - ESPAÑOL Y VICEVERSA
132.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS JAPONÉS - ESPAÑOL Y VICEVERSA
133.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS LATÍN – ESPAÑOL Y VICEVERSA
134.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS PORTUGUÉS - ESPAÑOL Y VICEVERSA
135.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS RUSO - ESPAÑOL Y VICEVERSA
136.	TRADUCTOR DE LOS IDIOMAS UCRANIANO – ESPAÑOL Y VICEVERSA
137.	TRADUCTOR E INTERPRETE DE LOS IDIOMAS TURCO-ESPAÑOL Y VICEVERSA
138.	TRADUCTOR E INTERPRETE DE LOS IDIOMAS TURCO-INGLÉS Y VICEVERSA
139.	TRANSPORTE PÚBLICO
140.	TRAUMATOLOGÍA
141.	URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS
142.	VALUADOR DE BIENES INTANGIBLES
143.	VALUADOR DE JOYERÍA
144.	VALUADOR DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

145.	VALUADOR DE OBRAS DE ARTE
146.	VALUADOR REMOTA POR FOTOGRAFÍA
147.	VICTIMOLOGIA FORENSE

Y demás ramas u oficios del conocimiento humano en la que se pretenda incursionar.

SEGUNDA. – DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER COMO PERITO, INTÉRPRETE Y DEMÁS MATERIAS:

- I. Tener mayoría de edad; Tener mínimo 27 años cumplidos
- II. Tener título en el arte, ciencia u oficio respecto del(los) cual(es) pretenda ser autorizado, expedido con antigüedad mínima de cinco años, contados a partir de la expedición de la cédula estatal y federal (en caso de estar reglamentado) y dos años para el caso de no estar reglamentados.
- III. Contar con cinco años de experiencia ininterrumpida comprobada en su área
Contar con tres años de experiencia como perito en el ámbito judicial
Presentar carta de recomendación de perito reconocido por el Consejo.
- IV. Gozar de reconocida probidad y honradez;
- V. No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia;
- VI. Acreditar la colegiación, debidamente registrado ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco y respecto al área en que se pretenda incursionar, en caso de que hubiese colegio.
- VII. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- VIII.- Acreditar el curso de Formación de Peritos, que se llevara a cabo los días 10, y 11, de enero del 2020 en un horario de 8.00 am a 14.00 pm en el Auditorio de Ciudad Judicial del Estado de Jalisco, sito Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín 7255, Zapopan, Jalisco
- IX. Presentar toda la documentación que se señala en el punto de las bases marcada como **CUARTA.**- de la presente convocatoria.

PARA EL CASO DE LOS INTÉRPRETES O TRADUCTORES DEBERAN ACREDITAR ADICIONALMENTE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO DE UN IDIOMA. - Además de lo establecido en la Base Primera, la documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua extranjera se sujetará a lo siguiente:

I.- Presentar el documento que avale la formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor. **No es suficiente la posesión del idioma.**

Asimismo, deberán acreditar el nivel de dominio del idioma en el que desean inscribirse, con constancia expedida por autoridad oficial; y

II.- Los aspirantes que tienen como lengua materna el idioma en el que desean inscribirse, deberán acreditar el nivel del dominio del español con constancia expedida por autoridad oficial.

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO DE UN IDIOMA. - Además de lo establecido en la Base Primera, la documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de un idioma o una lengua indígena, podrá presentar original y copia, para su cotejo, de la constancia en la cual se establezca la lengua que se habla, expedida por autoridad o institución pública o privada.

TERCERA. - LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados, podrán bajar de la página del Consejo de la Judicatura del Estado, cij.gob.mx la **solicitud** en forma electrónica, llenarla de acuerdo a las indicaciones previstas en dicho formato, así como el escrito de sometimiento a las bases de la convocatoria y el escrito de autorización de la publicación de los datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 8, 11 y 21, posteriormente el aspirante acudirá a presentar la solicitud impresa por duplicado, así como digitalizada en documento Word, en las fechas y horas señaladas para tal efecto, así como los documentos requeridos en original y digitalizados en formato PDF en la explanada del auditorio de Ciudad Judicial del Estado de Jalisco, ubicado en la planta baja, sito Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín 7255, Zapopan, Jalisco, del lunes 13 de enero de 2020 al viernes 24 de enero de 2020, de las 09:00 a las 14:00 horas.

La **constancia de no sanción**, será expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, se puede tramitar directamente en las instalaciones de la Dirección General de Profesiones del Estado de Jalisco.

El orden de presentación de documentos en **forma personal** será de acuerdo con el siguiente calendario:

Semana del 13 al 17 de enero del 2020.

Lunes 13 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras A y B;

Martes 14 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras C y D;

Miércoles 15 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras E, F y G;

Jueves 16 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras H, I, J y K;

Viernes 17 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con la letra L;

Semana del 20 al 24 de enero al 2020.

Lunes 20 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras M y N;

Martes 21 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras O y P;

Miércoles 22 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras Q y R;

Jueves 23 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con las letras S y T;

Viernes 24 de enero: Corresponde a las personas cuyo primer apellido inicie con la letra U, V, W, X Y, Z;

Dicho trámite se realizará única y exclusivamente los días y horas señalados para tal efecto, sin excepción de casos.

EN TODOS LOS CASOS, TODO TIPO DE TRÁMITE RELACIONADO CON ESTA CONVOCATORIA, DEBERA SER REALIZADO EXCLUSIVAMENTE POR EL INTERESADO.

CUARTA. - DE LA DOCUMENTACIÓN.

I. Deberá llenarse solicitud en computadora en los espacios exclusivos para tal efecto:

- a. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono, correo electrónico y estudios realizados;
- b. Domicilio para recibir notificaciones en la adscripción del Partido Judicial al que pretende ser autorizado;
- c. Manifestar no haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia;
- d. Manifestar la ciencia, arte u oficio en que es experto;
- e. Breve exposición de motivos razonando su aspiración de integrarse a la lista de mérito.

- f. Manifestación de presentarse bajo protesta de decir verdad y expresar sometimiento a la Convocatoria.
- II. Currículum Vitae firmado, no mayor a tres cuartillas y los anexos que avalen su contenido;
- III. Acta de nacimiento de reciente expedición por la oficina del Registro Civil Correspondiente, (no mayor a 30 días); los extranjeros, comprobar su legal estancia mediante la forma migratoria que le autoriza su actividad económica en el área a la que aspira proporcionada por el Instituto Nacional de Migración, que demuestren los 27 años cumplidos
- IV. Dos cartas de recomendación en hoja membretada (no mayor a 30 días).
- V. Carta de recomendación de perito reconocido por el Consejo
- VI. Carta del colegio de profesionistas de su afiliación (no mayor a 30 días).
- VII. Constancia de no antecedentes penales con expedición no mayor a 30 días; expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- VIII. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.

Además, deberá acompañar originales y copias simples para cotejo:

- IX. Título y cédula profesional (si es egresado de alguna universidad del Estado de Jalisco, será obligatorio presentar la cédula estatal y en caso de venir de otro estado deberá presentar la cédula federal) de la ciencia, arte u oficio de aspiración.
- X. Documentos que comprueben experiencia en la materia de su aspiración, es decir,
 - a. Comprobar cinco años de experiencia ininterrumpida en su área
 - b.- Comprobar tres años de experiencia como perito en el ámbito judicial (como perito de parte)
 - c.-Presentar los últimos cinco dictámenes realizados
 - d.- Constancias de acreditación de los cursos de capacitación y/o actualización mínimo de 30 horas anuales presentando una por cada materia a la que se aspira, que tenga relación con la especialidad y/o especialidades; así como certificados parciales o cédula de postgrado (especialidad, maestría o doctorado). Se tomarán en cuenta de manera especial las de sus materias de especialización, materia judicial y de academia sobre todo aquellos que tengan relación con los Juicios de oralidad.
- XI. Comprobante de Domicilio, (no mayor a 60 días) (Comisión Federal de Electricidad (CFE), compañía telefónica) respecto al o los partidos Judiciales donde pretende desempeñarse.
- XII. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Todos los documentos anteriores, deberán ser entregados el día del trámite en original y digitalizados en formato PDF en un dispositivo de almacenamiento masivo USB (nuevo).

QUINTA. - DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARON LA LISTA DE MAYO DE 2019 - ABRIL DE 2020.

- I. Deberá llenarse la solicitud en computadora en los espacios exclusivos para tal efecto, manifestando bajo protesta, si los datos proporcionados son los mismos que los señalados en el trámite anterior.
- II. Constancia de no antecedentes penales con expedición no mayor a 30 días; expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- III. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- IV. Constancias de acreditación de cursos de capacitación y/o actualización continua, con un mínimo de 30 horas. presentando una por cada materia a la que se aspira, que tenga relación con la especialidad y/o especialidades; así como certificados parciales o cédula de postgrado (especialidad, maestría o doctorado) en original y copia simple para cotejo. tomando en consideración las materias de especialización, materia judicial y de academia. Siendo obligatoria contar con la actualización en Juicios de Oralidad.
- V. Carta del colegio de profesionistas de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días. Según la materia(s), en que pretenda desempeñarse.
- VI. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la adscripción del Partido Judicial al que pretende ser autorizado y presentar comprobante de domicilio en original o copia certificada por cada uno de los partidos judiciales en los que pretende desempeñarse como auxiliar de la administración de justicia (Comisión Federal de Electricidad (CFE), compañía telefónica). NO mayor a 60 días
- VII. Para el caso de los traductores, haber registrado sello y firma en el periodo inmediato anterior.
- VIII. Si existiera en el periodo comprendido de marzo a diciembre de 2019, en el expediente personal que se encuentra en la Jefatura de Auxiliares de la Administración de Justicia de la Dirección de Formación y Actualización Judicial notas negativas, quejas por no realizar su labor a cabalidad como Perito Auxiliar, informes faltantes, según el calendario proporcionado por la Dirección de Formación y Actualización en el periodo pasado y que se anexa a la convocatoria, así como el contar con negativas en aceptación de cargos sin justificar, serán factores a considerar para determinar la continuidad en la lista.

- IX. Haber cumplido con el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que establece “en los casos de extrema pobreza, a criterio del juzgador, los servicios que presten los peritos se estimarán de asistencia social, por lo que se otorgarán gratuitamente”.
- X. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Todos los documentos anteriores, deberán ser entregados el día del trámite en original y digitalizados en formato PDF en un dispositivo de almacenamiento masivo USB (nuevo).

SEXTA. - DE LA REINCORPORACIÓN.

Podrán reincorporarse aquellas personas que hayan pertenecido a la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco máximo de dos años antes, siempre y cuando cubran los siguientes requisitos:

- I. Carta de Intención de Reincorporarse como Auxiliar de la Administración de Justicia, en la cual manifiesta su interés y expone los conocimientos y experiencia adquirida para poder desempeñarse en el área a la que aspira.
- II. Para los extranjeros, comprobar su legal estancia mediante la forma migratoria que le autoriza su actividad económica en el área a la que aspira proporcionada por el Instituto Nacional de Migración.
- III. Constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no mayor a 30 días;
- IV. Presentar constancia de no sanción expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- V. Original y Copia simple para su cotejo de constancias de acreditación de los cursos de capacitación y actualización continúa con un mínimo de 30 horas, tomando en consideración las materias de especialización, materia judicial y de academia hasta diciembre de 2019. Se tomarán como obligatorios aquellos que tengan relación con los Juicios de Oralidad.
- VI. Acreditar el curso de Formación de Peritos, que se llevara a cabo los días 10, y 11, de Enero del 2020 en un horario de 8.00 am a 14.00 pm en el Auditorio de Ciudad Judicial del Estado de Jalisco, sito Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín 7255, Zapopan, Jalisco
- VII. Carta del colegio de profesionistas de su afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días. Según la materia(s) en que pretenda desempeñarse.

- VIII. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la adscripción del Partido Judicial al que pretende ser autorizado y presentar comprobante de domicilio en original o copia certificada por cada partido judicial en los que pretende desempeñarse como auxiliar de la administración de justicia (Comisión Federal de Electricidad (CFE), compañía telefónica) no mayor a 60 días.
- IX. Dos cartas de recomendación en papel membretado (no mayor a 30 días)
- X. Carta de recomendación de perito reconocido por el Consejo
- XI. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Todos los documentos anteriores, deberán ser entregados el día del trámite en original y digitalizados en formato PDF en un dispositivo de almacenamiento masivo USB (nuevo).

SÉPTIMA.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR.

La Dirección de Formación y Actualización Judicial, presentará la **lista** preliminar a consideración y en su caso, aprobación por parte de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación quien acordará lo necesario para su difusión; así mismo ordenará su publicación en los tableros de los edificios de los Órganos Jurisdiccionales de los 32 (treinta y dos Partido Judiciales, de los XII (doce) Distritos Judiciales y áreas administrativas, así como en el Boletín Judicial, según corresponda, y en el portal de Internet del Consejo www.cjj.gob.mx, dicha publicación tendrá efectos de notificación.

OCTAVA.- APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

A más tardar el 30 de abril del año en 2020, la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, presentará al Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad a los artículos 148 fracción XXV y 225 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para su aprobación la lista con los nombres de las personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia ante los Órganos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el cual aprobará la lista definitiva estableciendo el ingreso y permanencia en la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, determinando su número, ramas, especialidades y partidos judiciales, para su publicación en el Boletín Judicial, así como en el portal de Internet del Consejo, la cual tendrá vigencia del 1° de mayo del año 2020 al 30 de abril del año 2021, dicha publicación con la lista de los nombres de las personas que puedan fungir como Auxiliares de la Administración de Justicia ante los Órganos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, tendrá efectos de notificación.

A FALTA DE CUALQUIER DOCUMENTO AL MOMENTO DE SU

PRESENTACIÓN NO SE RECIBIRÁ NI REALIZARÁ NINGÚN TRÁMITE, SIN EXCEPCIÓN DE PERSONAS.

TODA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA, TANTO PARA NUEVO INGRESO, REINCORPORACIÓN Y DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARON LA LISTA DE MAYO DE 2019-ABRIL DE 2020, QUE PRETENDEN INTEGRAR LA DEL PERIODO MAYO DE 2020 – ABRIL DEL 2021, SERÁ DESCARTADA SIN EXCEPCIÓN.

NOVENA - VIGENCIA DE LA LISTA. Del primero de mayo del año 2020 (dos mil veinte) al 30 (treinta) de abril del año 2021 (dos mil veintiuno).

DÉCIMA. - DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES NO ACEPTADOS. - Los aspirantes que no sean considerados para integrar la lista definitiva, podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Judicial, la cual tiene efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación presentada.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS IMPREVISTOS.

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Para aclaraciones acudir a la Dirección de Formación y Actualización Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado.

Se ordena a la Secretaria General de esta Soberanía, así como al Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, para que respectivamente publique en los estrados tanto de este Órgano de Gobierno como de la Ciudad Judicial y en el Boletín Judicial, las Bases y Requisitos para participar en la citada convocatoria. Lo anterior con la finalidad de otorgar mayor certeza jurídica y legalidad en el procedimiento en cuestión.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, así como al Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística y al Director de Formación y Actualización Judicial dependientes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONOMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.43.2019A476CCJAE, DOPA y DFAJ**

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de Noviembre de 2019.

**MTRO. SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.**